Nota DNC N° 10545/2021

Asunción, 3 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395258
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	AMPLIACIÓN DE PISTA DE CALENTAMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO - JUEGOS ASUNCION 2022
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir el Pliego de Bases y Condiciones. *Consideración normativa: Ley 2051/03.*
2. Se solicita remitir autorización municipal, únicamente remiten la solicitud de mesa de entrada de esta. *Consideración Normativa: Ley N° 3966/10. Art. 235 y Ley N° 2051/03. Art 15.*
3. Evaluación Impacto Ambiental: Atendiendo que la aprobación del MADES remitida, no menciona la "Ampliación de pista de calentamiento de la pista de atletismo"; se solicita remitir la autorización correspondiente. *Consideración Normativa: Decreto N° 954/13.*
4. Estimación de costos: En el Dictamen de UOC N° 226/20 únicamente se observa la utilización de una de las opciones disponibles "precios adjudicados por la propia convocante", al respecto, se recuerda que las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación o remitir la justificación de la imposibilidad de la combinación de las opciones establecidas que deberá encontrarse suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC, atendiendo a lo indicado en el anexo de la reglamentación vigente. Por lo expuesto, se solicita realizar la modificación correspondiente en el Dictamen. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmgodoy

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py